



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
**SALA DE DECISIÓN LABORAL
DESCONGESTIÓN**

MAGISTRADA PONENTE: MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

**RADICADO: 76001310500920140046001.
DEMANDANTE: MÓNICA ISABEL ALVEAR LINARES.
DEMANDADAS: PORVENIR S.A. y OTROS.**

SALVAMENTO DE VOTO

Debe manifestar el suscrito que aceptando la existencia de nulidad solo respecto al nombramiento del curador de la empresa demandada y no de la demandante a quien se designó primero su representante en el proceso Y, se discrepa de la Consecuencia procesal adoptada toda vez que el camino instrumental acogido por la instancia, a mi juicio, olvida que ésta es una nulidad saneable y lo es, porque la problemática no hace relación con las jerarquías competenciales ni con las regladas en el párrafo del artículo 136 CGP, lo cual nos muestra lo saneable de esta nulidad, por lo que debe desarrollarse lo propio para nulidades saneables y no proceder a nulitar el proceso.



CARLOS ALBERTO CARREÑO
Magistrado